



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Macro Proyecto 94 viviendas, Comité de Allegados
Federación Nacional de Sindicato del Salitre y Filiales N°2,
Población Raúl Silva Henríquez, Antofagasta, Mz. J, ST N°12

Antofagasta, 31 ENE. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 215

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N° 1/19.653 del 2000; lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de la toma de razón; la Resolución N° 14 de 29 de diciembre de 2022, Contraloría General de la República que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; las facultades que me confiere el D.L. N° 1305 de 1975 (V. y U.) que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda Y Urbanismo; el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; la Resolución TRA 272/19/2023 de 5 de julio de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me designa en calidad de Jefe del Departamento Provincial El Loa, y el Decreto Exento RA N° 272/34/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director de Serviu Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de **SERVIU Región de Antofagasta** de atender la demanda habitacional de familias de escasos recursos ubicadas en sectores de alto riesgo, estratificadas en el primer y segundo quintil de pobreza del sector urbano de la ciudad de Antofagasta, que conformaron el programa "**Fondo Solidario de Vivienda**", a través del otorgamiento previa postulación de subsidios habitacionales y terrenos donde emplazar sus viviendas definitivas, entre éstas las correspondientes al comité de allegados "**Federación Nacional de Sindicato del Salitre y Filiales N°2, Sociedad Química y Minera de Chile S.A**", conformado por **41 familias** de la ciudad de Antofagasta, Macro Proyecto 94 viviendas), familias del noveno llamado, Fondo Solidario año 2005;
- b) **Los Certificados de Encuesta CAS**, emitidos por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta del año 2005, que certifican el Puntaje Cas de los beneficiarios del Comité "**Federación Nacional Sindicato del Salitre y Filiales N° 2, Sociedad Química y Minera de Chile S.A**", cuyo promedio grupal corresponde a **554,793 puntos** catalogados bajo la línea de pobreza y su emergencia habitacional;
- c) La postulación y selección de los sectores mencionados en el **Considerando a)** y la necesidad de regularizar sus títulos de dominio a todos los beneficiados del programa **Fondo Solidario de Vivienda**, por tratarse de un programa de vivienda enmarcado dentro de las políticas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a fin de solucionar el grave problema habitacional y mejorar la calidad de vida de los subsidiados, actuando como Entidad Organizadora "QUAI LTDA.";
- d) La **Resolución Exenta N°3045 del 2 de septiembre de 2005, Ministerio de Vivienda y Urbanismo** que llama a concurso público para el otorgamiento de subsidios habitacionales en la modalidad Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios;
- e) La **Resolución Exenta N°4475 del 5 de diciembre de 2005, Ministerio de Vivienda y Urbanismo**, que modifica Resolución Exenta N° 3045 del 2 de septiembre de 2005, en relación al monto de recursos dispuesto para el Noveno llamado a concurso y aprueba nómina de proyectos seleccionados del programa Fondo Solidario concursable para proyectos habitacionales solidarios, entre los que se encuentra el comité de allegados "**Federación Nacional de Sindicato del Salitre y Filiales N°2, Sociedad Química y Minera de Chile S.A.**";
- f) El Diario La Cuarta, del 22 de diciembre de 2005, el cual publica listado de proyectos favorecidos del Noveno Llamado año 2005, Fondo Solidario de Vivienda, entre los que se

encuentra favorecido el proyecto "**Federación Nacional de Sindicato del Salitre y Filiales N°2, Sociedad Química y Minera de Chile S.A.**", conformado por 41 familias de de Antofagasta con un monto de 11480 U.F. para el proyecto;

- g) El Convenio Colaboración Mutua, del 26 de diciembre de 2005, suscrito entre Serviu Región de Antofagasta y Sociedad de Arquitectura y Consultores QUAI Ltda., y Rodrigo Quevedo Gutierrez, para llevar adelante el Programa del Fondo Solidario Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios, entre los que se encuentra el comité de allegados "**Federación Nacional de Sindicato del Salitre y Filiales N°2, Sociedad Química y Minera de Chile S.A.**";
- h) La **Resolución Exenta N°2795 del 31 de diciembre de 2008, Serviu Región de Antofagasta**, que otorga un incremento de subsidio, a las 41 familias de la comuna de Antofagasta de 32,15 UF a cada uno para el pago de terreno, entre los que se encuentra el comité de allegados "**Federación Nacional de Sindicato del Salitre y Filiales N°2, Sociedad Química y Minera de Chile S.A.**";
- i) La **Resolución Exenta N°357 del 23 de febrero de 2009, Serviu Región de Antofagasta**, que modifica la Resolución Exenta N° 2795 del 31 de diciembre de 2008;
- j) El Memorándum N° 1087 del 22 de noviembre de 2010, del Jefe del Departamento Técnico dirigido al Jefe del Departamento Jurídico Serviu Región de Antofagasta, donde informa valores de tasación correspondiente al proyecto "Construcción y Urbanización de 83 viviendas sector Raúl Silva Henríquez" entre los que se encuentra el comité de allegados "**Federación Nacional de Sindicato del Salitre y Filiales N°2, Sociedad Química y Minera de Chile S.A.**", con un valor por sitio de 35,15 U.F., valor inferior a 2500 U.T.M.;
- k) El C.D. N°440 del 10 de noviembre de 2010, que registra entre otros el ahorro del comité "**Federación Nacional de Sindicato del Salitre y Filiales N°2, Sociedad Química y Minera de Chile S.A.**", depositado en la cuenta corriente de Serviu Región de Antofagasta, del 17 de marzo de 2010;
- l) El C.D. N°260 del 28 de agosto del 2009 de Serviu Región de Antofagasta, que registra pago de subsidios correspondiente a proporción venta de terreno comité "**Federación Nacional de Sindicato del Salitre y Filiales N°2, Sociedad Química y Minera de Chile S.A.**", cuyo detalle se singulariza en el Resuelvo I);
- m) **El Contrato de Construcción y Mandato**, suscrito ante el Notario Luis Horacio Chavez Zambrano del 10 de octubre de 2007, 3° Notaria de Antofagasta, celebrado entre la Sociedad de Arquitectura, Ingeniería y Consultores QUAI Ltda. RUT: 76.141.150-0 y Constructora Alberto Barile Sanhueza RUT:7.404.585-5, para la ejecución de la obra denominada "**Construcción y Urbanización de 83 viviendas Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios comuna de Antofagasta año 2007**", Macroproyecto correspondiente a comités entre otros "Federación Nacional Sindicato del Salitre y Filiales N°2, Sociedad Química y Minera de Chile S.A " de 41 beneficiados;
- n) **El Permiso de Edificación N°140 del 18 de agosto de 2008**, Dirección de Obras, Ilustre Municipalidad de Antofagasta, llevado a escritura pública con fecha 24 de septiembre del 2008 ante el Notario Luis Horacio Chavez Zambrano, 3° Notaria, Antofagasta, para las obras de edificación de 94 viviendas sociales ubicadas en calle Hilda Cruz - Los Chungungos - Los Flamencos, ciudad de Antofagasta entre las cuales se encuentran las correspondientes al comité de allegados "**Federación Nacional de Sindicato del Salitre y Filiales N°2, Sociedad Química y Minera de Chile S.A.** " ;
- o) El **Certificado de Recepción de Obras de Edificación N°026 del 15 de enero de 2010**, Dirección de Obras, Ilustre Municipalidad de Antofagasta, se reciben 94 viviendas del "Comité Federación Nacional del Sindicato del Salitre";
- p) La **Resolución Exenta N°318 del 14 de abril de 2011**, Serviu Región de Antofagasta, que aprueba reemplazos y nomina definitiva del comité "**Federación Nacional de Sindicato del Salitre y Filiales N°2, Sociedad Química y Minera de Chile S.A.**" conformado por 41 familias del Programa Fondo Solidario de viviendas;
- q) El **C.I. N°0101 del 9 de junio de 2021**, Serviu Región de Antofagasta, el cual registra el pago parcial de 3,00 U.F. por sitio con cargo al ahorro de Dña. Johanna Jorquera Naranjo, comité de allegados "**Federación Nacional de Sindicato del Salitre y Filiales N°2, Sociedad Química y Minera de Chile S.A.** ", cuyo detalle se singulariza en el Resuelvo I);

- r) El Certificado de Avalúo Fiscal del 17 de enero del 2025, extendido por el Servicio de Impuestos Internos, que otorga el **Rol de Avalúo N°08411-00012**, al sitio N°12, manzana "J", Pasaje Las Grullas N°9668, loteo 94 Viviendas, sector Cardenal Raúl Silva Henríquez, Antofagasta;
- s) El Acta de Recepción de vivienda y entrega de llaves del Programa Fondo Solidario de Vivienda, comité "**Federación Nacional de Sindicato del Salitre y Filiales N°2, Sociedad Química y Minera de Chile S.A.**", de parte de la beneficiaria Dña. Johanna Jorquera Naranjo, a la cual se le asigna el inmueble ubicado en Pasaje Las Grullas N°9668, correspondiente al sitio N°12, manzana "J", y ésta declara recibir conforme la vivienda;
- t) El plano de Loteo 94 viviendas **N°U-1697**, sector población Cardenal Raúl Silva Henríquez Antofagasta, **archivado bajo el N°757 del 24 de junio año 2010**, al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta;
- u) La circunstancia que el Ministerio de Bienes Nacionales, transfirió gratuitamente al SERVIU Región Antofagasta, el inmueble fiscal situado en el sector denominado La Chimba Alto, Antofagasta; cuyo dominio a favor de SERVIU Región Antofagasta, rola inscrito a **Fjs. 228 bajo el N°67 del 11 de octubre Año 2002, Registro de Propiedad, Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta**;
- v) El D.S. N°155 (V. y U.) del año 2001, el D.S. N°174 (V. y U.) del 2005 y sus modificaciones posteriores, que reglamentan el Programa Fondo Solidario de Vivienda.

RESOLUCIÓN:

I.- SANCIÓNENSE Y REGULARÍCESE a Título Oneroso la venta de contado, la ocupación a la subsidiada que se detalla más adelante, conforme a lo indicado en los Considerandos **t)** y **u)** precedentes:

1.-

Adquirente : Johanna Eufemia del Carmen Jorquera Naranjo	R.U.T. : 13.759.435-8
Estado Civil : Divorciada	Nacionalidad: chilena
Dirección : Pasaje 7 actual Pasaje Las Grullas N° 9668	Rol Avalúo: 08411-00012
Sitio : 12	Manzana: J
Población : Cardenal Raúl Silva Henríquez	Ciudad : Antofagasta
Valor terreno : 35,15 U.F.	
Valor cancelado con cargo al ahorro:	\$ 62.910-equiv. a 3,00 U.F.
C.I.: N° 0101 del 09-06-2021 (Fecha de depósito 17/03/2010)	
Valor cancelado con Subsidio:	\$ 672.839.-equiv. a 32,154 U.F.
C.D.: N° 260 de 28-08-2009 (Valor UF al 28.08.2009 \$32154,164)	
TOTAL:	35,15 U.F.

El terreno consta de una superficie de **94,88 M²**, cuyos deslindes corresponden a:

NORTE : En 17,25 Mts. con sitio N° 11, manzana "J";

SUR : En 5,75 Mts. con sitio N°13, en 5,75 Mts. con sitio N°14 y en 5,75 Mts. con sitio N°15, manzana "J";

ORIENTE : En 05,50 Mts. con sitio N°19, manzana "J";

PONIENTE : En 05,50 Mts. con pasaje 7 actual pasaje Las Grullas".

II.- APRUÉBESE la tasación enunciada en el **Considerando j)** de la presente Resolución Exenta.

III.- El Departamento de Administración y Finanzas, ha efectuado los traspasos respectivos de acuerdo a lo dispuesto en los **Considerandos l)** y **q)**, que dan cuenta que el valor del terreno se canceló íntegramente con parte del ahorro e incremento de Subsidios.

IV.- El Departamento Jurídico otorgará la correspondiente Escritura a Título Oneroso, conforme a las disposiciones legales vigentes, que tendrá que suscribir el adquirente a requerimiento del citado Departamento, y dispondrá la cabal y oportuna tramitación de dicho instrumento ante Notario y Conservador de Bienes Raíces, teniendo presente el mejor resguardo de los intereses del Servicio.

V.- Los gastos notariales y su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo del comprador, los que serán descontados del ahorro respectivo según indica el C.D. N°440 del 10 de noviembre de 2010, que imputará el Departamento de Administración y Finanzas a la cuenta complementaria correspondiente.

VI.- PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA de nuestro sitio web, por la encargada del Departamento de Jurídico de SERVIU, el presente acto administrativo, conforme al procedimiento instaurado mediante **Resolución Exenta N° 44 de fecha 10 de enero de 2024**, dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha de la presente Resolución.

VII.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al Ítem correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



31-01-2025

ESTEBAN SERGIO ZAMORA CHÁVEZ
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA (S.)

MAR/LPÁ/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- SRA. MONSERRATT MARTÍNEZ T. JEFA DPTO. JURÍDICO.
- SRTA. JOSELIN VERGARA M. ABOGADA DEPTO. JURÍDICO
- SRTA. CAROLINA DONOSO P. ASISTENTE JURÍDICO DEPTO. JURÍDICO
- SRTA. JEFE DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- SRTA. JEFE DPTO. OPERACIONES HABITACIONALES.
- SR. MARCO MORENO M. AUDITORÍA INTERNA SEREMI MINVU.
- SRTA. PAMELA CERDA. ASISTENCIA TÉCNICA DPTO. TÉCNICO.
- SRA. LUCIA PLAZA A. ENCARGADA DE UNIDAD DE EQUIPAMIENTOS Y REGULARIZACIONES
- SR. MANUEL ARAYA R. UNIDAD DE EQUIPAMIENTOS Y REGULARIZACIONES
- OFICINA DE PARTES.